

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-000228-00

El abogado CARLOS ANDRÉS RUIZ PINZÓN apoderado judicial de la demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto que admitió la demanda a OLGA LANDINEZ PINZÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, según las capturas de pantalla del correo electrónico remitido y la guía de envío físico, se observa que no se remitió como adjuntos copia de la demanda con anexos, por lo que las diligencias no cumplen las directrices de los artículos 6º y 8º del citado cuerpo normativo.

De otra parte, el extremo demandante no ha cumplido con la carga del artículo 8º ibídem, por cuanto no ha acreditado cómo la obtuvo la dirección electrónica informada de la demandada.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que remita la notificación a la demandada nuevamente, cumpliendo con las normas en mientes, por lo que deberá remitir copia de la demanda con anexos, subsanación y providencia admisorias. Sin embargo, previo a ello debe acreditar cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada, en caso de no poder cumplir con la carga, remita la documental por correo certificado debidamente cotejado.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA las diligencias realizadas por la parte demandante para notificar conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 al señor OLGA LANDINEZ PINZÓN.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que remita la notificación a la demandada nuevamente, cumpliendo con las normas en mientes, por lo que deberá remitir copia de la demanda con anexos, subsanación y providencia admisorio. Previo a ello debe acreditar cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada, en caso de no poder cumplir con la carga, remita la documental por correo certificado debidamente cotejado

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **31** hoy **23** de **marzo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ddb534ce99368dbed3f7188f4686d6b4a0922293ae010c38cfc867c29992c**

Documento generado en 22/03/2022 03:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>